ANEXO I

Entre el COMANDANTE DE PERSONAL DE LA FUERZA AEREA, en adelante llamado EL CONTRATANTE y que constituye su domicilio legal en la calle Comodoro Pedro Zanni Nº 250 - Capital Federal por una parte, y

en adelante llamado EL CONTRATADO y que registra su domicilio legal en

por la otra parte, se conviene el celebrar el presente contrato "ad-referendum" del señor Comandante General de la Fuerza Aérea, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a prestar servicios en calidad de

con destino

y a emplear la plenitud de sus conocimientos y experiencias en las funciones para las que se lo contrata.- - - -

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá por la prestación de servicios, objeto de este contrato, una remuneración mensual de

Dicha remuneración estará sujeta a la retención correspondiente por su afiliación a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos.- - - -

///

CUARTA: EL CONTRATADO percibirá el importe correspondiente en concepto de Sueldo Anual Complementario y Subsidio Familiar, conforme a las prescripciones en vigencia.-- -

QUINTA: EL CONTRATADO tiene derecho exclusivamente al uso de las siguientes licencias establecidas en el Artículo 22 de la Reglamentacióm al Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (RLA 11): - - - - - - - - - - -

a) Licencia Ordinaria.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

b) Licencia para donar sangre.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

c) Licencia por enfermedad de tratamiento breve.- - - - -

d) Licencia por asuntos de familia.- - - - - - - - - - - -

En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional se aplicará lo que a tal efecto determina la Ley Nº 9688 y su reglamentación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el

hasta el

SEPTIMA: A los efectos de su vida de relación con la Institución (referente a compensaciones por gastos de: viáticos, movilidad, comidas, etc.) EL CONTRATADO será considerado con el mismo nivel de jerarquía que el Personal del

Agrupamiento

Clase , del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (LA 11).- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

OCTAVA: Este contrato podrá ser rescindido por ambas partes de común acuerdo o por una de ellas en forma indepen-

///

diente, en cualquier momento y sin derecho a indemnización para ninguna de ellas. Cuando se diera la segunda de las circunstancias señaladas, la parte correspondiente, deberá expresar su intención con un preaviso de no menos de 45 días salvo que de común acuerdo convinieren un plazo menor de preaviso.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

NOVENA: Por cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato y que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan someterse a las jurisdiciones de los Jueces Federales de la República Argentina.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DECIMA: En prueba de aceptación de las cláusulas consignadas en el presente contrato, EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 197 .- - - - - - - - - - - -